



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N°263-2016-MDC-GM

Castilla, 29 de agosto del 2016

VISTO:

El Informe N°041-2016.MDC-GSPL.SGTTYV, recepcionado el 04 de agosto del 2016, emitido por la Sra. Ximena Alexandra Ramos Rojas, Encargada del Depósito de la Sub Gerencia de Transporte Transito y Viabilidad, hace llegar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo del Sr. **CARLOS JARAMILLO ROMÁN**, en su condición de Obrero Contratado Permanente, sobre Licencia con Goce de Remuneración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°041-2016.MDC-GSPL.SGTTYV, Sra. Ximena Alexandra Ramos Rojas, Encargada del Depósito de la Subgerencia de Transporte Transito y Viabilidad, hace llegar el Certificado de Incapacidad Temporal del Trabajador **CARLOS JARAMILLO ROMÁN**, informando al Abg. Carlos Neville Gómez Merino, Subgerente de Transporte Transito y Viabilidad, para el trámite correspondiente;

Que, mediante documento Informe N°308-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH, la Lic. Adm. Marleny Morante Bravo, Encargada de Escalafón y Archivo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace llegar el Certificado de Incapacidad Temporal del Trabajador **CARLOS JARAMILLO ROMÁN**, informando la condición laboral del trabajador, indicando que es Obrero Contratado Permanente, bajo el Régimen Laboral: D.L. N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, para ser derivado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N°259-2016-MDC-GAyF-SGRH, con fecha de recepción 12 de agosto del 2016, el Sub Gerente de Recursos Humanos concluye que el Servidor **CARLOS JARAMILLO ROMÁN**, es personal Obrero Contratado Permanente, bajo el Régimen Laboral: D.L. N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desempeñando sus labores en la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente. Corresponde según lo dispuesto en el D.L. N°728 que establece: Art. 47°: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores, y en su Art. 48° Son causas de suspensión de contrato por enfermedad y accidente comprobado (...)", atendiendo a la normativa señalada, aplicable al presente caso, corresponde que se le otorgue la licencia a favor del mencionado trabajador por el tiempo de (05) cinco días señalados en el certificado de Incapacidad Temporal. Sin embargo para la otorgación de la licencia, es preciso señalar que, de las funciones específicas que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N°016-2015-MDC a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en su artículo 114° inc. 33) contempla lo siguiente: "Gestionar ante la Gerencia Municipal por conducto regular, las solicitudes de licencias con goce de remuneración, sin goce de remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional del personal de la Municipalidad".

Que, con Informe N°659-2016-MDC-GAJ, con fecha de recepción 25 de agosto del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica: Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N°020-2006-TR, establece que el subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud (...).

Que, el artículo 13° de la Ley N°26842 Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a que se le extienda la certificación de su estado de salud cuando lo considere conveniente. Que, la Directiva N°08-GG-ESSALUD-2012, en el numeral 6 inciso c) señala que el **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT**: Es el documento oficial de ESSALUD, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura (...). La Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, otorgando la Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo a **CARLOS JARAMILLO ROMÁN**, por el periodo del 16 de julio al 20 de julio del 2016, cinco (05) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A2610001595216, de fecha 30 de julio del 2016, emitido por el Médico de ESSALUD.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 263-2016-MDC-GM

Castilla, 29 de agosto del 2016

Que, el Gerente Municipal habiendo tomado conocimiento el día 12 de agosto de 2016, de la presente Solicitud de Licencia con Goce de Remuneración y realizado el procedimiento correspondiente, autoriza con fecha 26 de agosto de 2016 el acto administrativo conforme lo señalado en el Título IV Capítulo I Artículo 30° inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, por lo consiguiente estando a lo dispuesto y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las **FACULTADES** conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 2 Inciso 27, que indica "Emitir Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza las Licencias Con Goce de Remuneraciones, Sin Goce de Remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, dispuestas en el inciso 18 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (...);y;

Con los vistos de la Gerencia: Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia con Goce de Remuneración, con Eficacia Anticipada al Servidor Municipal CARLOS JARAMILLO ROMÁN, por el periodo de 05 días, que van a partir del 16 de julio al 20 de julio del 2016, por motivo de Enfermedad, en merito a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub .gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA MUNICIPAL
C.P.C. Leopoldo Otmiano Vasquez
GERENTE

